

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de providencia de apremio a deudor

Don Francisco J. Franco González, recaudador municipal del Servicio Recaudatorio de la Corporación de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por haberse ausentado de dicho domicilio e ignorarse su actual paradero, habiéndose intentado por dos veces), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

–Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

–Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos.

–Lugar y plazo de comparecencia: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria en San Vicente de la Barquera, calle Alta, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1056 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero de 1991), fue dictado por el tesorero título ejecutivo «providencia de apremio» a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria, en su redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, del tenor literal que igualmente se indica.

–Plazos de ingreso. Artículo 108 RGR.

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

–Lugar y forma de pago:

a) En estas oficinas de Recaudación.

b) Mediante giro postal tributario.

c) Mediante ingreso en la cuenta corrientes restringida de recaudación que esta Demarcación mantiene con la entidad Caja Cantabria, número 2066.0067.79.010000015.

–Advertencia:

1. En caso de no efectuar el ingreso en el indicado plazo, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de garantías existentes, conforme determinan los artículos 98.2 y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2. Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de la deuda y reper-

cutidas las costas del procedimiento.

–Recursos:

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses, si no lo fuera a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

–Suspensión del procedimiento:

La interposición de cualquier recurso no paraliza la tramitación del procedimiento, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

–Motivos de oposición:

Sólo son admisibles los motivos tasados, en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio, y 99 del Reglamento General de Recaudación.

a) Prescripción.

b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.

c) Pago o aplazamiento en período voluntario.

d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

–Aplazamiento de pago:

Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

–Relación de interesados a que se refiere este edicto:

Apellidos y nombre: Sánchez R., A.

DNI: 50087041-X.

Importe: 971,16 euros.

Ayuntamiento: San Vicente de la Barquera.

Concepto de los débitos: Ocupación de vía pública.

San Vicente de la Barquera, 4 de junio de 2004.–El recaudador, Francisco J. Franco González.

04/7348

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Notificación de acuerdo de iniciación de expediente de recuperación en vía administrativa de parcela, en La Cueva.

Esta Junta Vecinal, a la vista del informe emitido por el abogado don Luis Herrera García de Leaniz y de los antecedentes propios del caso acuerda iniciar expediente de recuperación en vía administrativa de la parcela objeto de compraventa con fecha 29 de noviembre de 1995 efectuada como vendedores por doña Carmen Arroyo Zabala, don José Miguel y don Francisco Javier Gómez Arroyo a favor de don Enrique, don Celestino y doña Manuela Tresgallo Solórzano, sita en el lugar de «La Cueva», de cabida 450 carros o sea, 8 hectáreas 5 áreas 50 centiáreas que linda según la descripción de los vendedores: Norte, carretera, don José Pérez Otero y don Dámaso Sangrones, Sur y Este; don José Pérez Otero, río y terreno común y Oeste; terreno común, puesto que dicha finca forma parte integrante de la que es propiedad de esta Junta Vecinal, al sitio de «La Cueva» de 1.600 carros o 28 hectáreas y 60 áreas, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número de finca 16.752.